



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 102-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de junio del 2019

## VISTOS:

El Documento N° 15089-2019 de fecha 18 de junio de 2019, presentado por la servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**, el Memorando N° 539-2019-URGH-OGA/MVES, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 0375-2019-UT-OGA/MVES, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 708-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 24 junio de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, dispone como uno de los derechos de los servidores CAS las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y *otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC-MVES de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento interno de los servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.

El referido instrumento legal estipula en el artículo 39° literal b) que las licencias sin goce de remuneraciones, por motivos de carácter personal, serán otorgadas al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares.

Que, el artículo 46° del referido cuerpo normativo establece que las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución correspondiente.

Que, con Documento N° 15089-2019, de fecha 18 de junio de 2019, la servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**, solicita licencia sin goce de haberes desde el 19 de junio al 01 de julio del presente año por motivos personales.

# **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 102-2019-OGA/MVES**

Que, con Memorando N° 539-2019-URGH-OGA/MVES de fecha 24 de junio de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita saber si existe o no la necesidad de servicios durante el periodo del permiso de licencia de la servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**.

Que con Memorando N° 0375-2019-UT-OGA/MVES de fecha 24 de junio de 2019, la Unidad de Tesorería, opina que no existe la necesidad de servicio de la servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO** durante el periodo solicitado.

Que, con informe N° 708-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 24 de junio de 2019, la Unidad de Gestión y Recursos Humanos, señala que el literal b) del artículo 39° del reglamento de la Carrera Administrativa establece como un tipo de licencias sin goce de haber, la licencia por asuntos de carácter particular, la cual dispone lo siguiente: "Por asuntos de carácter personal. - Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior,..(..) y, OPINA por la procedencia de conceder la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES**, a la servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**, por un periodo de 13 días, del 19 de junio al 01 de julio de 2019.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal b.

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a la servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**, servidora de la Unidad de Tesorería, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** licencia, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por un periodo de trece (13) días, del 19 de junio al 01 de julio del 2019, a la servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
.....  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
**GERENTE**